

Ministerios de Agricultura y de Industria velarán por el normal abastecimiento de productos agropecuarios naturales o procesados

DECRETO-LEY N° 19271

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada contribuir al bienestar general de la población;

Que los productos de origen agropecuario para el consumo directo o insumos para la industria son de preferente necesidad nacional;

Que es preciso definir el Sector al que corresponde velar por el abastecimiento de los productos agropecuarios e insumos utilizados en el agro, así como regular las importaciones para lograr dicho fin;

Que es necesario racionalizar la importación de los productos agropecuarios e insumos para uso agropecuario a fin de satisfacer óptimamente la demanda nacional;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — El Ministerio de Agricultura velará por el abastecimiento de los productos agropecuarios en su estado natural y o primario consignados en la Lista "A" anexa e integrante de este Decreto-Ley, para consumo directo o como insumos requeridos por la industria, en base a la producción nacional o autorizando las importaciones que fueran necesarias.

El Ministerio de Industria y Comercio velará por el normal abastecimiento de los productos agropecuarios procesados o insumos para las actividades agrícolas y ganaderas, consignados en la Lista "B" igualmente anexa e integrante de este Decreto-Ley, para consumo directo o como insumos requeridos por la industria, en base a la producción nacional o autorizando las importaciones que fueran necesarias.

Las importaciones procedentes de los países miembros del Acuerdo de Cartagena, estarán sujetas a las disposiciones de los respectivos programas de liberación.

Artículo 2° — La Dirección General de Comercialización del Ministerio de Agricultura en coordinación con las Direcciones Generales de Industria y Comercio del Ministerio de Industria y Comercio, elaborarán a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el programa anual de necesidades de importación de productos agropecuarios al estado natural o

primario y el programa anual de necesidades de importación de productos agropecuarios procesados e insumos para las actividades agrícolas y ganaderas, los que deben ser aprobados por Resolución Suprema refrendada por los Ministros de Agricultura, de Industria y Comercio y de Economía y Finanzas.

Los programas a que se refiere el acápite anterior, para el año de 1972, deberán aprobarse dentro de 60 días contados a partir de la publicación del presente Decreto-Ley.

Artículo 3° — Las Empresas Industriales que realicen importaciones de productos que se encuentren en las Listas "A" y "B" a que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto-Ley, deberán acompañar copia de su Plan Anual de Importaciones aprobado por la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo 4° — La Dirección General de Promoción Agropecuaria elaborará la lista de los productos del sector que requieran permiso fito-zoo-sanitario especificando las restricciones de este tipo a que algunos de ellos tuviera lugar. Dicha lista será actualizada periódicamente y no exonerará la inspección sanitaria de internamiento a que están sujetos los productos conforme a la Resolución Suprema No. 559 de 16 de diciembre de 1965.

Artículo 5° — El Banco Central de Reserva, para otorgar las divisas que solicitan los importadores de productos considerados en las listas "A" y "B", exigirá la presentación de la correspondiente autorización de importación.

Artículo 6° — Las listas "A" y "B", podrán ser modificadas por Resolución Suprema, refrendadas por los Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio.

Artículo 7° — Derógase el Decreto Supremo No. 65-71-AG y todas las disposiciones que se opongán al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos setentidós.

General de División EP., JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP., ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP., PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP., ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP. ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERNUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP., ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP., JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP., FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. RAMON AEROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP. MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP., PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 25 de enero de 1972.

General de División E.P., JUAN VELASCO ALVARADO.
General de División E.P., ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General F.A.P., ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO.
General de División E.P., ENRIQUE VALDEZ ANGULO.

Contralmirante AP. ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO.

LISTA "A"

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- | | |
|------------|---|
| 01.01.1.01 | Caballos para reproducción |
| 1.02 | Caballos para carrera |
| 1.03 | Caballos para polo |
| 1.99 | Los demás caballos |
| 2.01 | Asnos para reproducción |
| 2.99 | Los demás asnos |
| 3.01 | Mulos |
| 01.02.1.01 | Bovinos de Pedigree |
| 1.02 | Toros y vacas para reproducción, cría o lechería |
| 1.03 | Toretas, Novillos, Terneras y Vaquillonas (que tengan a lo sumo 3 incisivos de adultos en la mandíbula superior) para reproducción, |
| 1.04 | Bovinos para consumo |

- 1.05 Ganado de Lidia
2.01 Búfalos
- 01.03.1.01 Porcinos para reproducción
1.99 Los demás porcinos
9.01 Jabalies
- 01.04.1.01 Ovinos de Pedigree
1.02 Ovinos para reproducción
1.99 Los demás ovinos
2.01 Caprinos (cabrios) para reproducción
2.99 Los demás caprinos
- 01.05.1.01 Gallos y gallinas de menos de una semana y los de raza selecta para reproducción.
1.99 Los demás gallos y gallinas
2.01 Patos, de menos de una semana y los de raza selecta para reproducción.
2.99 Los demás patos
3.01 Pavos, de menos de una semana y los de raza selecta para reproducción.
3.99 Los demás pavos
9.01 Otras aves de corral, de raza selecta para reproducción.
9.99 Otras aves de corral, las demás
- 01.06.1.01 Conejos
1.02 Perros
1.99 Los demás mamíferos
2.01 Canarios y otras aves cantoras
2.02 Palomas
2.99 Las demás aves (que no sean de corral)
3.01 Tortugas
3.99 Los demás reptiles
9.01 Abejas
9.99 Los demás animales vivos
- 02.01.1.01 Carne de vacuno
1.02 Carne de Ovino
1.03 Carne de Caprino
1.04 Carne de Porcino
1.99 Las demás carnes (de animales comprendidos en los Pos. 01.01. a 01.04.)
2.01 Colas, hígados y lenguas
2.02 Corazones
2.99 Los demás despojos comestibles (de animales comprendidos en los Pos. 01.01. a 01.04.)
- 02.02.0.01 Carnes de aves de corral
0.02 Despojos comestibles de aves de corral
- 02.03.1.01 Hígados de ganso, frescos, refrigerados o congelados
1.02 Hígados de ganso, salado o en salmuera
9.01 Hígado de otras aves de corral, frescos, refrigerados o congelados
9.02 Hígados de otras aves de corral, salados o en salmuera
- 02.04.1.02 Carne de Conejo
1.03 Carne de Tortuga
1.99 Carne de los demás animales (comestibles)
2.01 Despojos comestibles (de otros animales)
- 02.05.1.01 Tocino, fresco, refrigerado o congelado
1.02 Tocino salado o en salmuera, seco o ahumado
2.01 Grasa de cerdo, sin prensar ni fundir, fresca, refrigerada o congelada
2.02 Grasa de cerdo, sin prensar ni fundir, salada o en salmuera, seca o ahumada
3.01 Grasa de aves de corral, sin prensar ni fundir, fresca, refrigerada o congelada
3.02 Grasa de aves de corral, sin prensar ni fundir, salada o en salmuera, seca o ahumada
- 02.06.1.01 Carne de cerdo, salada o en salmuera, seca o ahumada (excepto las del ítem 1.02. y 1.03)
1.02 Jamones
1.03 Tocino entreverado
1.04 Despojos de cerdo, salado o en salmuera, secos o ahumados
2.01 Carne de vacuno, salada o en salmuera, seca o ahumada
2.02 Despojos de vacuno, salados o en salmuera, secos o ahumados
3.01 Carne de ovino, salada o en salmuera, seca o ahumada
3.02 Despojos de ovino, salado o en salmuera, seco o ahumado
9.01 Carnes de otros animales, salados o en salmuera, secos o ahumados
9.02 Despojos de otros animales, salados o en salmuera, secos o ahumados
- 04.01.1.01 Leche fresca, esté o no pasteurizada o esterilizada
1.99 Las demás leches frescas
- 04.05.1.01 Huevos para reproducción
1.99 Los demás huevos (sólo para consumo)
2.01 Crema (nata) de leche, fresca, etc.
- 04.06.0.01 Miel natural
- 05.04.1.01 Estómagos (mondongos) frescos, refrigerados o congelados.
1.02 Estómagos (mondongos) salados o en salmuera
2.01 Tripas frescas, refrigeradas o congeladas
2.02 Tripas secas o saladas
3.01 Vejigas frescas, refrigeradas o congeladas
3.02 Vejigas secas o saladas
- 05.15.0.04 Semen de animales
- 06.01.0.01 Bulbos, cebollas, etc., en reposo vegetativo
0.02 Bulbos, cebollas, etc., en vegetación, floridos o no.
- 06.02.0.01 Plantas y raíces vivas (excepto las raíces tuberosas)
0.02 Estacas, injertos, cepas, estolones y acodos.
0.99 Las demás
- 06.03.0.01 Flores y capullos etc., frescos
0.99 Las demás flores y capullos etc.
- 06.04.0.01 Follajes, hojas etc., frescos
0.99 Los demás follajes, hojas, etc.
- 07.01.1.01 Patatas para siembra
1.99 Las demás patatas
9.01 Aceltunas frescas o refrigeradas
9.02 Ajos frescos o refrigerados
9.03 Cebollas frescas, o refrigeradas
9.04 Tomates frescos o refrigerados
9.05 Zanahorias frescas o refrigeradas
9.99 Las demás Legumbres y hortalizas frescas o refrigeradas.
- 07.02.0.01 Espárragos congelados
0.02 Espinacas congeladas
0.03 Guisantes (arvejas) congeladas
0.04 Remolacha (beterraga) congelada
0.99 Las demás Legumbres y Hortalizas congeladas
- 07.03.0.01 Aceltunas
0.99 Las demás Legumbres y Hortalizas en salmuera o en agua sulfurosa, etc.
- 07.04.0.01 Legumbres y Hortalizas desecadas, deshidratadas, etc., cortadas en trozos o en rollos
- 07.05.1.01 Legumbres de vaina para siembra
9.01 Garbanzos
9.02 Guisantes (Arvejas)
9.03 Habichuelas (Frijoles)
9.04 Lentejas y Lentejones
9.99 Las demás legumbres de vaina seca
- 07.06.0.01 Raíces de mandioca (Yuca)
0.02 Batatas dulces y boniatos (Camote)
0.99 Las demás raíces y tubérculos

NOTA: Todos los ítems que tienen la posición 07.03 en el Anancel están comprendidos en esta Lista.

- 08.01.0.01 Dátiles
0.02 Plátanos
0.03 Piñas
0.04 Mangos
0.05 Paltas (Aguacate)
0.06 Cocos
0.07 Nueces de Brasil
0.08 Anacardos
0.99 Las demás frutas frescas o secas
- 08.02.0.01 Limones
0.02 Mandarinas
0.03 Naranjas
0.04 Toronjas (Pomelos)
0.99 Los demás agrios frescos o secos
- 08.03.0.01 Higos frescos
0.02 Higos secos
- 08.04.0.01 Uvas frescas
0.02 Uvas secas (Pasas)
- 08.05.0.01 Almendras
0.02 Avellanas
0.03 Castañas
0.04 Nueces comunes o de Nogal
0.05 Piñones
0.99 Las demás frutas de cáscara
- 08.06.0.01 Manzanas frescas
0.02 Peras frescas
0.03 Membrillos frescos
- 08.07.0.01 Duraznos (Melocotones) frescos

- 0.02 Damascos (albaricoques) frescos
- 0.03 Ciruelas frescas
- 0.04 Cerezas frescas
- 0.99 Las demás frutas de hueso frescas
- 08.08.0.01** Fresas frescas
- 0.99 Las demás bayas frescas
- 08.09.0.01** Melones
- 0.02 Sandías
- 0.99 Las demás frutas frescas
- 08.10.0.01** Manzanas congeladas sin adición de azúcar
- 0.99 Las demás frutas congeladas sin adición de azúcar
- 08.12.1.01** Cerezas con hueso, desecadas
- 1.02 Ciruelas con hueso, desecadas
- 1.03 Damascos con hueso, desecadas
- 1.04 Duraznos con hueso, desecadas
- 08.12.1.99** Las demás frutas, con hueso desecadas
- 2.01 Cerezas sin hueso, desecadas
- 2.02 Ciruelas sin hueso, desecadas
- 2.03 Damascos sin hueso, desecados
- 2.04 Duraznos sin hueso, desecados
- 2.05 Manzanas desecadas
- 2.06 Membrillos desecados
- 2.07 Peras desecadas
- 2.99 Las demás frutas deshuesadas o sin hueso, desecadas.
- 9.01** Macedonias (frutas surtidas o mezcladas) con ciruelas.
- 9.99 Las demás frutas desecadas
- 09.01.1.01** Café crudo (Verde o en grano)
- 1.02 Café tostado en grano
- 3.01 Cáscara o cascarrilla de café
- 1.03 Café incluido descafeinado, tostado y molido
- 09.02.0.01** Té, acondicionado para la venta al por menor, en envases hasta de 3 Kg. inclusive
- 0.02 Té, a granel con envases mayores de 3 Kg.
- 09.03.0.01** Yerba Mate
- 09.04.0.01** Pimienta (del género "Piper")
- 0.02 Pimientos (de los géneros "Capsicum" y "Pimentata")
- 0.03 Pimentones pulverizados (Pimentón)
- 09.05.0.01** Vainilla
- 09.06.0.01** Canela y flores del canelero
- 09.07.0.01** Clavo de especie (frutos, clavillos y pedúnculos)
- 09.08.0.01** Nuez moscada y macis
- 0.99 Los demás amomos y cardamomos
- 09.09.0.01** Anís común
- 0.02 Badania (Anís Estrellado)
- 0.03 Comino
- 0.99 Las demás (Hinojo, cilantro, alcaravea y enebro)
- 09.10.0.01** Tomillo
- 0.02 Laurel
- 0.03 Azafrán
- 0.99 Las demás especies
- 10.01.0.01** Trigo (blando y duro)
- 0.02 Morcajo (mezcla de Trigo y Centeno)
- 10.02.0.01** Centeno
- 10.03.0.01** Cebada
- 10.04.0.01** Avena
- 10.05.0.01** Maíz
- 10.06.0.01** Arroz con cáscara
- 0.02 Arroz descascarado, incluso pulido o perlado
- 0.04 Arroz de variedades seleccionadas para siembra
- 10.07.0.01** Mijo
- 0.02 Alpiste
- 0.99 Los demás cereales
- 12.01.1.01** Semillas oleaginosas para siembra
- 9.01 Semillas de algodón
- 9.02 Semillas de girasol
- 9.03 Semillas de Lino (Linaza)
- 9.04 Semillas de Maní (cacahuete)
- 9.05 Semillas del Ricino
- 9.06 Semillas de Soya
- 9.99 Las demás semillas y frutos oleaginosos
- 12.03.1.01** Semillas para siembra, de árboles frutales y forestales.
- 1.02 Semillas para siembra, de flores
- 1.03 Semillas para siembra, de hortalizas
- 1.04 Semillas para siembra, para prados y pastizales
- 1.99 Las demás semillas para siembra
- 9.01 Esporas para siembra
- 9.02 Frutos para siembra
- 12.04.0.01** Remolacha azucarera
- 0.02 Caña de Azúcar
- 12.05.0.01** Raíces de achicoria
- 12.07.0.01** Bordo
- 0.02 Guaraná
- 0.03 Ipecacuana
- 0.04 Jaborandi
- 0.05 Orégano
- 0.06 Piretro (pelitre)
- 0.07 Poligala
- 0.08 Ruibarbo
- 0.09 Tamarindo
- 0.99 Las demás plantas y partes de planta etc.
- 12.08.0.01** Algarrobas (garrofas)
- 0.99 Los demás productos vegetales empleados en la alimentación humana.
- 12.09.0.01** Paja y cascabillo de cereales
- 12.10.0.01** Remolacha
- 0.02 Heno
- 0.03 Alfalfa
- 0.04 Trébol
- 0.99 Los demás productos forrajeros
- 14.01.1.01** Mimbre en bruto
- 1.99 Mimbre los demás
- 2.01 Caña en bruto
- 2.99 Caña las demás
- 3.01 Bambú en bruto
- 3.99 Bambú los demás
- 4.01 Junco en bruto
- 4.99 Junco los demás
- 5.01 Raña en bruto
- 3.00 Bambú los demás
- 6.01 Toquilla, macora, y palma en bruto
- 6.99 Toquilla, macora y palma los demás
- 9.01 Otros materiales vegetales empleados en cestería y espartería en bruto.
- 9.99 Otros materiales vegetales empleados en cestería y espartería los demás
- 14.02.0.01** Kapoc
- 0.02 Crin vegetal
- 0.99 Los demás materiales vegetales empleados para relleno.
- 14.03.0.01** Sorgo
- 0.02 Piasava
- 0.03 Tampico
- 0.04 Zacatón
- 0.99 Los demás materiales vegetales empleados en la fabricación de escobas y cepillos.
- 14.04.0.01** Tagua
- 0.99 Las demás semillas duras para tallar
- 14.05.0.01** Esponja vegetal
- 0.03 Cortezas de quillay
- 0.99 Los demás productos de origen vegetal no expresados ni comprendidos en otra parte.
- 15.15.0.01** Cera de abeja, en bruto
- 0.02 Las demás ceras de abeja y de otros insectos.
- 15.16.0.01** Cera de candelilla
- 0.02 Cera de carnauba
- 0.03 Cera de Ouricuri
- 0.99 Las demás ceras vegetales
- 17.01.0.01** Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido, que polaricen hasta 97% de sacarosa
- 0.02 Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido, que polaricen más de 97% (incluido los candelas).
- 17.03.0.01** Melazas
- 18.01.0.01** Cacao crudo
- 0.02 Cacao tostado
- 18.02.0.01** Cáscara, cascarrillas, películas de cacao
- 24.01.0.01** Tabaco en rama o sin elaborar
- 0.02 Desperdicios de tabaco
- 40.01.1.01** Látex de caucho natural, incluso pre-vulcanizado
- 1.02 Caucho en hojas crepé
- 1.03 Caucho en hojas y plancha ahumadas
- 1.99 Los demás formas de caucho natural
- 2.01 Balata
- 2.02 Gutapercha
- 2.03 Chicle
- 2.99 Las demás gomas naturales
- 53.01.0.01** Lana sin cardar ni peinar con suarda
- 0.02 Lana sin cardar sin peinar, lavada, desuardada o desgrasada
- 0.99 Las demás lanas sin cardar, ni peinar.
- 53.02.1.01** Pelos de alpaca, llama y guanaco, sin cardar ni peinar
- 1.02 Pelos de vicuña, sin cardar ni peinar
- 1.03 Pelos de conejo y liebre, sin cardar ni peinar
- 1.99 Los demás pelos finos, sin cardar ni peinar
- 2.01 Pelos ordinarios, sin cardar ni peinar
- 53.03.0.01** Desperdicios de lana de pelos
- 53.04.0.01** Hilachas de lanas y pelos

54.01.0.01	Lino en rama	0.03	Polvo y desperdicios de plumas etc.
0.02	Lino enriado, gramado, rastrillado, peinado y trabajado de otra forma	05.08.0.01	Huesos y núcleos córneos.
0.03	Estopas y desperdicios de lino	0.02	Poivo de huesos
54.02.0.01	Ramio en ramo	0.99	Los demás desperdicios de huesos y núcleos córneos etc.
0.02	Ramio descortezado, desgomado, peinado o trabajado de otra forma, sin hilar.	05.09.0.01	Cuernos, astas, pezuñas, uñas, etc.
0.03	Estopas y desperdicios de ramio	0.02	Barba de ballena y similares
55.01.0.01	Algodón, sin cardar ni peinar	0.99	Desperdicios y polvos
55.02.0.01	Linters de algodón	06.10.0.01	Marfil en bruto etc.
55.03.0.01	Desperdicios de algodón	0.02	Polvos y desperdicios de marfil
57.01.0.01	Cañaño en rama	05.11.0.01	Concha de tortuga y sus placas sueltas
0.02	Cañaño enriado, agramado, restrillado, o trabajado de otra forma, sin hilar	0.02	Pezuñas, recortes y desperdicios etc.
0.03	Estopas y desperdicios de cañaño	05.12.0.01	Coral y similares
57.02.0.01	Abaca en rama	0.02	Conchas
0.02	Abaca en hilazas o trabajada en otra forma, sin hilar.	0.03	Polvos y desperdicios de estas conchas
0.03	Estopas y desperdicios de abaca	05.13.0.01	Esponjas naturales en bruto, etc.
57.03.0.01	Yute en rama	0.02	Esponjas naturales preparadas
0.02	Yute descortezado o trabajado en otra forma, sin hilar	05.14.0.01	Ambar gris, catorce, algalia (civeta) etc.
0.03	Estopas y desperdicios de yute	0.02	Glándulas y demás órganos de origen animal etc.
57.04.1.01	Sisal, henequen, ixtle, tampico y similares, en rama	0.03	Bilis
1.02	Sisal, henequen, ixtle, tampico y similares, trabajados pero sin hilar	0.04	Cantáridas
1.03	Sisal, henequen, ixtle, tampico y similares, (estopas y desperdicios).	05.15.0.01	Sangre
9.01	Otras fibras textiles vegetales, en rama	0.02	Cochinilla y otros insectos similares
9.02	Otras fibras textiles vegetales, trabajadas pero sin hilar	07.04.0.99	Las demás legumbres y hortalizas desecadas, deshidratadas o evaporadas (trituradas o pulverizadas sin ninguna otra preparación).
9.03	Otras fibras textiles vegetales (Estopas y desperdicios).	08.11.1.01	Pulpa de damasco
		1.02	Pulpa de duraznos
		1.03	Pulpa de naranja
		1.99	Pulpa de las demás frutas
		9.01	Damascos, en salmuera, agua sulfurosa, etc.
		9.02	Cerezas en salmuera, agua sulfurosa, etc.
		9.03	Naranjas, en salmuera, agua sulfurosa, etc.
		9.99	Las demás frutas, en salmuera, agua sulfurosa, etc.
		08.13.0.01	Cortezas de agriso o cítricos, conservados provisionalmente, etc.
		0.02	Cortezas de melones, conservados provisionalmente, etc.
		09.01.2.01	Sucedáneos de café que contengan café.
		10.06.0.03	Arroz en granos partidos, etc. para usos industriales, etc.
		11.01.0.01	Harina de avena
		0.02	Harinas de cebada
		0.03	Harina de centeno
		0.04	Harina de maíz
		0.05	Harina de trigo o de morcajo
		0.99	Las demás harinas de cereales
		11.02.1.01	Sémolas y análogos de avena
		1.02	Sémolas y análogos de cebada
		1.03	Sémolas y análogos de centeno
		1.04	Sémolas y análogos de maíz
		1.05	Sémolas y análogos de trigo o morcajo
		1.99	Sémolas y análogos de los demás cereales
		2.01	Avena descascarada o mondada
		2.02	Cebada mondada, perlada, etc.
		2.03	Maíz Mondado, perlado, etc.
		2.04	Avena machacada o aplastada, incluso en copos.
		2.99	Los demás granos, mondados, perlados, etc.
		9.01	Gérmenes de cereales, incluso sus harinas
		11.03.0.01	Harinas de guisantes (arvejas)
		0.02	Harina de habas
		0.03	Harina de lentejas y lentejones
		0.99	Harinas de las demás legumbres de vaina secas
		11.04.0.01	Harina de plátanos
		0.99	Harinas de las demás frutas
		11.05.0.01	Harina de patatas
		0.02	Sémolas de patatas
		0.99	Copos de patatas (los demás)
		11.06.0.01	Harina de sagú
		0.02	Harina de mandioca (yuca)
		0.99	Harina de las demás raíces y tubérculos
		11.07.0.01	Malta entera
		0.02	Malta molida
		11.08.1.01	Almidón de trigo
		11.08.1.02	Almidón de Maíz
		1.99	Los demás almidones
		11.08.2.01	Féculas de patatas (chuño)
		2.99	Las demás féculas
		11.08.3.01	Inulina
		11.09.0.01	Gluten y harina de gluten, tostados
		0.99	Los demás, gluten y harina de gluten
		12.02.0.01	Harina de semilla de girasol, sin desgrasar
		0.02	Harina de semilla de lino, sin desgrasar

LISTA "B"

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

04.02.1.01	Leche evaporada, entera, con no menos de 7.8% de grasa.
1.02	Leche condensada, entera, con no menos de 8% de grasa.
1.03	Leche en polvo, entera, con no menos de 24% de grasa, en envases herméticos.
1.04	Leche en polvo maternizada, etc.
1.05	Leche en polvo, entera, con no menos de 24% de grasa, etc.
1.06	Leche en polvo, parcialmente desgrasada, etc.
1.07	Leche en polvo, descremada para uso industrial.
1.09	Leche en polvo descremada para la alimentación de animales, etc.
2.01	Crema de leche (nata), conservada etc.
04.03.0.01	Mantequilla
0.02	Aceite de mantequilla
04.04.1.01	Queso de pasta blanda, con manchas verdes como el perejil, etc.
1.02	Quesos de pasta blanda, tipo Colina, etc.
1.99	Los demás quesos de pasta blanda.
2.01	Quesos de pasta semidura, Cheddar
2.99	Los demás quesos de pasta semidura
3.01	Queso de pasta dura, Parmesano
3.99	Los demás quesos de pasta dura
9.01	Requesón y quesos blancos sin fermentar
04.05.1.99	Huevos (Excepto para consumo)
3.01	Yemas de huevo en cualquier forma.
05.01.0.01	Pelo humano
0.02	Desperdicios de pelo
05.02.1.01	Cerdas de Jabalí
1.02	Cerdas de puerco
2.01	Pelos de tejón
2.99	Los demás pelos de animales
3.01	Desperdicios de cerdas
3.02	Desperdicios de pelos de animales
05.03.1.01	Crines en bruto
1.02	Crines preparadas
2.01	Desperdicios de crines
05.06.0.01	Tendones y nervios
0.99	Los demás recortes y otros desperdicios de pieles sin curtir
05.07.0.01	Pielés y otras partes de aves, etc.
0.02	Plumas, incluso las desprovistas de su plumón, etc.

- 0.03 Harina de semilla de soya, sin desgrasar
- 0.99 Las demás harinas de semillas y frutos oleaginosos, sin desgrasar
- 12.06.0.01 Lúpulo en cono o flores, frescos o secos
- 0.02 Lupulino
- 13.01.1.01 Bija (achilote)
- 1.02 Cúrcuma
- 1.99 Las demás materias vegetales, tintóreas
- 2.01 Quebracho
- 2.02 Campeche
- 2.99 Las demás materias vegetales, curtientes
- 13.02.1.01 Gomalaca, incluso blanqueada
- 2.01 Goma arábiga
- 2.02 Goma tragacanto
- 2.03 Goma tragasol
- 2.99 Las demás gomas vegetales
- 3.01 Copal y congo
- 3.02 Dammar y sandáraca
- 3.03 Incienso
- 3.04 Mirra
- 3.99 Las demás gomorresinas, etc.
- 4.01 Bálsamo de copaina
- 4.02 Bálsamo del Perú
- 4.99 Los demás bálsamos naturales
- 13.03.1.01 Jugos y extractos de alos
- 1.02 Jugos y extractos de helecho macho
- 1.04 Jugos y extractos de piretro (pelitré)
- 1.05 Jugos y extractos de cornezuelo de centeno, etc.
- 1.06 Jugos y extractos de lúpulo
- 1.99 Los demás jugos y extractos vegetales
- 2.01 Pectina.
- 2.99 Las demás materias pécticas.
- 3.01 Agar-agar.
- 3.99 Los demás mucilagos y espesativos derivados de los vegetales.
- 15.01.1.01 Manteca y otras grasas de cerdo, sin refinar.
- 1.02 Mantecas y otras grasas de cerdo, refinadas.
- 2.01 Grasas de aves de corral.
- 15.02.0.01 Sebos en bruto, etc.
- 0.02 Sebos fundidos, etc.
- 15.03.0.01 Oleoestearina y estearina solar.
- 0.03 Oleomargarina no comestible, aceite de sebo.
- 0.02 Oleomargarina (comestible).
- 0.04 Aceite de manteca de cerdo.
- 15.05.0.01 Suintina o grasa de lana en bruto.
- 0.02 Lanolina anhidra.
- 0.03 Lanolina hidratada o emulsionada.
- 0.99 Las demás sustancias grasas derivadas.
- 15.06.0.01 Aceite de pie de bucy.
- 0.02 Aceite de yema de huevo.
- 0.99 Las demás grasas y aceites animales.
- 15.07.1.01 Aceite de algodón, en bruto.
- 1.02 Aceite de cacahuete o mani, en bruto.
- 1.03 Aceite de cártamo, en bruto.
- 1.04 Aceite de coco, en bruto.
- 1.05 Aceite de girasol, en bruto.
- 1.06 Aceite de lino, en bruto.
- 1.07 Aceite de oiticica, en bruto.
- 1.08 Aceite de oliva, en bruto.
- 1.09 Aceite de palma, en bruto.
- 1.10 Aceite de ricino, en bruto.
- 1.11 Aceite de soya, en bruto.
- 1.99 Los demás aceites vegetales, en bruto.
- 2.01 Aceite de algodón, semi-refinado.
- 2.02 Aceite de cacahuete o mani, semi-refinado.
- 2.03 Aceite de cártamo, semi-refinado.
- 2.04 Aceite de coco, semi-refinado.
- 2.05 Aceite de girasol, semi-refinado.
- 2.06 Aceite de lino, semi-refinado.
- 2.07 Aceite de oiticica, semi-refinado.
- 2.08 Aceite de oliva, semi-refinado.
- 2.09 Aceite de palma, semi-refinado.
- 2.10 Aceite de ricino, semi-refinado.
- 2.11 Aceite de soya, semi-refinado.
- 2.99 Los demás aceites vegetales, semi-refinados.
- 3.01 Aceite de algodón refinado.
- 3.02 Aceite de cacahuete o mani, refinado.
- 3.03 Aceite de cártamo, refinado.
- 3.04 Aceite de coco, refinado.
- 3.05 Aceite de girasol, refinado.
- 3.06 Aceite de lino, refinado.
- 3.07 Aceite de oiticica, refinado.
- 3.08 Aceite de oliva, refinado.
- 3.09 Aceite de palma, refinado.
- 3.10 Aceite de ricino, refinado.
- 3.11 Aceite de soya, refinado.
- 3.99 Los demás aceites vegetales, refinados.
- 15.08.0.01 Aceite de lino, cocido, oxidado, etc.
- 0.02 Aceite de oiticica cocido, oxidado, etc.
- 0.03 Aceite de ricino, cocido, oxidado, etc.
- 0.99 Los demás aceites animales y vegetales, cocidos, oxidados, etc.
- 15.09.0.01 Degras natural.
- 0.02 Degras artificial.
- 15.12.0.01 Aceite de algodón hidrogenados, etc.
- 0.02 Aceite de mani hidrogenado, etc.
- 0.99 Los demás aceites animales y vegetales hidrogenados, etc.
- 15.13.0.01 Margarina.
- 0.99 Las demás grasas alimenticias preparadas.
- 15.17.0.01 Borras o heces de aceite.
- 15.17.0.02 Pastas de neutralización.
- 0.99 Los demás residuos procedentes del tratamiento de cuerpos grasos, etc.
- 16.01.0.01 Embutidos de hígados, etc.
- 0.02 Saichichas y saichichones a base de carne, etc.
- 0.99 Los demás embutidos de carnes, etc.
- 16.02.1.01 Preparados y conservas de carne de vacunos.
- 1.02 Preparados y conservas de carnes de ovinos.
- 1.03 Preparados y conservas de carne de porcino, etc.
- 1.04 Preparados y conservas de carne de aves de corral.
- 1.99 Los demás preparados y conservas de carnes.
- 2.01 Preparados y conservas de hígados de ganso y de pato.
- 2.02 Preparados y conservas de hígados de otros animales.
- 2.99 Los demás preparados y conservas de despojos comestibles.
- 16.03.0.01 Extracto de carne, sólidos o pastosos.
- 0.02 Extractos y jugos de carnes, líquidos.
- 17.02.2.01 Jarabes.
- 3.01 Miel de palma.
- 3.02 Miel de arce.
- 3.99 Los demás sucedáneos de la miel, etc.
- 4.01 Azúcares y melazas caramelizados.
- 17.04.0.01 Caramelos pastillas y grageas.
- 0.02 Gomas de mascar (chicle y análogos).
- 0.99 Los demás artículos de confitería, sin cacao.
- 17.05.0.01 Azúcares, jarabes y melazas aromatizadas o con adición de colorantes.
- 18.01.0.02 Cacao tostado.
- 18.02.0.01 Cáscaras, cascarrillas, películas de cacao.
- 0.02 Tortas residuales de cacao.
- 0.99 Los demás residuos de cacao.
- 18.03.0.01 Cacao en masa o panes, con 14% o menos de grasa.
- 0.02 Cacao en masa o panes con más de 14% de grasa.
- 18.04.0.01 Manteca de cacao, etc.
- 18.05.0.01 Cacao en polvo (desgrasado parcialmente, sin azúcar).
- 18.06.0.01 Cacao o chocolate en polvo simplemente azucarado.
- 0.02 Chocolate en masa o simplemente azucarado (plaquitas, etc.).
- 0.03 Artículos de confitería con cacao o chocolate (barras rellenas, etc.)
- 0.99 Los demás preparados alimenticios que contengan cacao, etc.
- 19.01.0.01 Extracto de malta.
- 19.02.1.01 Polvos azucarados o sin azúcar para la fabricación de cremas, etc.
- 1.02 Harinas lacteadas.
- 1.03 Preparados a base de extracto de malta.
- 1.99 Los demás preparados alimenticios, a base de harinas, etc.
- 2.01 Preparados alimenticios a base de harinas, etc., con cacao.
- 20.01.0.01 Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas en vinagre, etc.
- 0.99 Las demás (frutas) preparadas o conservadas en vinagre, etc.
- 20.02.0.01 Accitunas, preparadas o conservadas sin vinagre, etc.
- 0.02 Alcachofas, preparadas o conservadas sin vinagre, etc.
- 0.03 Espárragos, preparados o conservados sin vinagre, etc.
- 0.04 Guisantes (arvejas) preparados o conservados sin vinagre, etc.
- 0.05 Pimientos preparados o conservados sin vinagre, etc.
- 0.06 Pepinos preparados o conservados sin vinagre, etc.
- 0.07 Jugo de tomate cuyo contenido en peso de extracto seco sea igual o superior al 7%.
- 0.99 Las demás legumbres y hortalizas preparadas sin vinagre, etc.
- 20.03.0.01 Frutas congeladas con adición de azúcar.
- 20.04.0.01 Frutas enteras o en trezos, confitadas, etc.
- 0.02 Cortezas de frutas confitadas, etc.
- 0.03 Plantas y sus partes, confitadas, etc.

- 20.05.0.01 **Compotas y mermeladas.**
0.02 Jaleas.
0.99 Los demás purés y pastas de frutas, etc.
- 20.06.1.01 **Conservas de damascos, melocotones y naranjas, al natural.**
1.99 Las demás conservas de frutas al natural.
2.01 Conservas de ananás (piñas) en almíbar.
2.02 Conservas de damascos en almíbar.
2.03 Conservas de melocotones (duraznos) en almíbar.
2.04 Conservas de peras en almíbar.
2.99 Las demás conservas de frutas en almíbar.
3.01 Conservas de cerezas en alcohol.
3.99 Las demás conservas de frutas en alcohol.
4.01 Maní tostado.
4.02 Nueces o castañas de Cajú, tostados.
4.99 Las demás frutas tostadas.
9.01 Jengibre preparado o conservado de otra forma.
9.99 Las demás frutas conservadas de otra forma, etc.
- 20.07.1.01 **Jugos de ananás (piña).**
1.02 Jugo de naranjas.
1.99 Los demás jugos de frutas.
2.01 Jugo de tomate cuyo contenido en peso de extracto seco, sea inferior al 7%.
2.99 Los demás jugos de legumbres y hortalizas.
3.01 Mosto de uvas sin fermentar.
- 21.01.0.01 **Achicoria y demás sucedáneos de café, tostados.**
0.02 Extractos de achicoria y demás sucedáneos del café.
- 21.02.0.01 **Extractos de café y preparados a base de éstos.**
0.99 Extractos de té o mate y preparados a base de éstos.
- 21.03.0.01 **Harina de mostaza.**
0.02 Mostaza preparada.
- 21.04.1.01 **Mayonesa.**
1.02 Salsa de tomate (ketchup).
1.99 Las demás salsas.
2.01 Sal de apio.
2.02 Condimentos compuestos para charcutería.
2.99 Los demás condimentos y sazónadores compuestos.
- 21.05.0.01 **Preparados para sopas, potajes o caldos, etc.**
- 21.07.0.01 **Polvos para la fabricación de pudines, cremas, helados, etc.**
0.02 Extractos vegetales concentrados no alcohólico, etc.
0.03 Mantequilla de maní.
0.99 Los demás preparados alimenticios no expresados en otra posición.
- 22.02.0.01 **Limonadas, aguas gaseosas o minerales aromáticas, etc.**
- 22.03.0.01 **Cervezas.**
- 22.04.0.01 **Mosto de uva parcialmente fermentada, etc.**
- 22.05.1.01 **Vinos tintos.**
1.02 Vinos blancos.
1.03 Vinos espumosos y gasificados.
1.04 Vinos generosos (dulces).
2.01 Mosto de uva apagado con alcohol, etc.
- 26.0.01 **Vermuts.**
0.99 Los demás vinos de uvas preparadas con plantas, etc., aromáticas.
- 22.07.0.01 **Sidra.**
0.99 Las demás bebidas fermentadas.
- 22.09.2.01 **Aguardiente de agave (tequila y similares).**
2.02 Aguardiente de caña (ron y similares).
2.03 Aguardiente de uva (pisco y similares).
2.04 Aguardiente de vino (brandy, cognac y similares).
2.05 Ginebra.
2.06 Whisky.
2.99 Los demás aguardientes.
3.01 Anisado.
3.02 Crema de cacao.
3.99 Las demás cremas.
9.01 Preparados alcohólicos compuestos para fabricación de bebidas.
9.99 Las demás bebidas alcohólicas.
- 23.01.9.01 **Chicharrones.**
- 23.02.0.01 **Salvados, moyuelos, etc., de cereales.**
0.02 Salvados, moyuelos, etc., de leguminosas.
- 23.03.0.01 **Pulpa de remolacha, bagazo y otros residuos de la industria azucarera.**
0.99 Los demás residuos y desperdicios de las industrias cervecera, etc.
- 23.04.0.01 **Tortas y residuos de semilla de algodón.**
0.99 Los demás residuos de la extracción de aceite, etc.
- 23.05.0.01 **Heces de vino.**
0.02 Tartaro bruto.
- 23.06.0.01 **Productos vegetales utilizados en la alimentación**
nd. etc.
- 23.07.0.01 **Preparados forrajeros con adición de melazas o**
- de azúcar.
- 0.02 **Preparados alimenticios etc. para ser consumidos directamente.**
- 0.03 **Preparados alimenticios concentrados, etc. utilizados en la preparación de un volumen mayor.**
- 0.04 **Galletas para perros.**
- 0.99 **Los demás preparados utilizados en la alimentación de animales, etc.**
- 24.02.1.01 **Cigarros, puros**
1.02 **Cigarrillos, etc.**
1.03 **Tabaco picado en hebras para fumar.**
- 1.04 **Tabaco semi elaborado, etc., para uso exclusivo en la industria**
- 1.99 **Los demás artículos o preparados de tabaco**
- 2.01 **Extractos y jugos de tabaco**
- 31.01.0.99 **Los demás abonos naturales, etc.**
- 31.02.1.01 **Nitrato de sodio (etc.)**
1.02 **Nitrato de amonio**
1.03 **Sulfonitrato de amonio**
1.04 **Sulfato de amonio**
1.05 **Nitrato de calcio (etc.)**
1.06 **Cianamida cálcica (etc.)**
1.07 **Urea**
2.01 **Amonitratos**
2.99 **Los demás abonos minerales o químicos nitrogenados, mezclados**
- 31.03.1.01 **Escorias de desfosforación**
1.02 **Fosfatos de calcio disgregados (etc.)**
1.03 **Fosfato bicálcico o precipitado (etc.)**
1.04 **Superfosfatos simples, dobles o triples**
1.99 **Los demás abonos minerales o químicos fosforados, simples**
2.01 **Mezclas de superfosfatos y fosfato bicálcico**
2.99 **Los demás abonos minerales o químicos fosforados, mezclados**
- 31.04.1.01 **Sales de potasio naturales en bruto**
1.02 **Cloruro de potasio**
1.03 **Sulfato de potasio, etc.**
1.99 **Los demás abonos minerales o químicos potásicos, simples**
- 31.04.2.01 **Mezcla de cloruro de potasio y de sulfato de potasio**
2.99 **Los demás abonos minerales o químicos potásicos, mezclados**
- 31.05.1.01 **Nitrato sódico - Potasio (salitre)**
1.02 **Fosfatos amónicos, etc.**
1.99 **Los demás abonos**
2.01 **Abonos en envases de un peso bruto máximo de 10 kgs.**
2.99 **Los demás abonos presentados en tabletas, pastillas, etc.**
- 38.11.1.01 **Desinfectantes, insecticidas, fungicidas, etc., en formas propias para la venta al por menor a base de piretro, rotenona, D.D.T. y otros utilizados principalmente como insecticidas para uso doméstico**
1.99 **Los demás**
2.01 **Los mismos no acondicionados para la venta al por menor, a base de rotenona, piretro y otros productos insecticidas vegetales.**
2.02 **A base de azufre**
2.03 **A base de arseniato de calcio**
2.04 **A base de arseniato de plomo**
2.05 **A base de compuestos de cobre**
2.06 **A base de compuestos clorados**
2.07 **A base de compuestos fosforados**
2.08 **A base de derivados de fenoles**
2.09 **Fitohormonas dotadas de poder herbicida (B.A.D. y Análogos)**
2.99 **Los demás**
- 41.01.1.01 **Pieles en bruto, etc., frescas, secas o saladas de**
bovinos
1.02 **De equinos**
1.03 **De ovinos**
1.04 **De caprinos**
1.05 **De reptiles**
1.99 **Los demás**
2.01 **Pieles en bruto encañadas o piqueladas de bovinos**
2.02 **De equinos**
2.03 **De ovinos**
2.04 **De caprinos**

2.05	De reptiles		
2.99	Las demás		gal en bruto
41.02.1.01	Pieles de bovinos (excepto becerro) simplemente curtidas o abatanadas	2.12	Coigue, lingue, manio, tepa y ulmo en bruto
1.02	Pieles de becerros simplemente curtidas o abatanadas	2.13	Laurel en bruto
1.03	Pieles de equinos simplemente curtidas o abatanadas	2.14	Eucalipto en bruto
2.01	Pieles de bovinos (excepto becerros, sometidas a operaciones de acabado)	2.15	Palo de balsa en bruto
2.02	Pieles de becerros sometidas a operaciones de acabado	2.16	Guayacán en bruto
2.03	Pieles de equinos sometidas a operaciones de acabado	2.99	Las demás maderas no coníferas en bruto
41.03.0.01	Pieles de ovinos simplemente curtidas o abatanadas	3.01	Maderas para minas y para postes
0.02	Pieles de ovinos sometidas a operaciones de acabado	3.02	Maderas para pulpa
41.04.0.01	Pieles de caprinos simplemente curtidas o abatanadas	3.99	Las demás maderas para otros usos
0.02	Pieles de caprino sometidas a operaciones de acabado	44.04.1.01	Cedro simplemente escuadrado
41.05.0.01	Pieles de otros animales simplemente curtidas o abatanadas	1.11	Pino oregón simplemente escuadrado
0.02	Pieles de otros animales sometidas a operaciones de acabado	1.12	Pino araucaria simplemente escuadrado
41.06.0.01	Cueros de bovinos, agamuzados	1.13	Pinos: blanco, amarillo, colorado (insigne, pitch-pine, abeto, alerce y ciprés simplemente escuadrado)
0.02	Cueros de becerros, agamuzados	1.99	Las demás maderas coníferas simplemente escuadradas
0.03	Cueros de equinos, agamuzados	2.01	Caoba (aguano) simplemente escuadrada
0.04	Cueros de ovinos, agamuzados	2.11	Roble roble pellín, raulí, arce, fresno, teca y nogal simplemente escuadrada
0.05	Cueros de caprinos, agamuzados	2.12	Coigue, lingue, manio, tepa y ulmo simplemente escuadrada
0.99	Los demás cueros y pieles agamuzados	2.13	Laurel simplemente escuadrada
41.07.0.01	Cueros de bovinos apergamínados	2.14	Eucalipto simplemente escuadrada
0.02	Cueros de becerros apergamínados	2.15	Palo de balsa simplemente escuadrada
0.03	Cueros de equinos apergamínados	2.99	Las demás maderas no coníferas simplemente escuadradas
0.04	Cueros de ovinos apergamínados	44.05.1.01	Cedro simplemente aserrado, etc.
0.05	Cueros de caprinos apergamínados	1.11	Pino oregón simplemente aserrado, etc.
0.99	Los demás cueros y pieles apergamínados	1.12	Pino araucaria simplemente aserrado, etc.
41.08.0.01	Pieles barnizadas o metalizadas de bovinos (excepto becerro)	1.13	Pinos: blanco, amarillo, colorado, insigne, pitch-pine, abeto, alerce y ciprés simplemente aserrado, etc.
0.02	Pieles barnizadas o metalizadas de becerros	1.99	Las demás maderas coníferas simplemente aserradas, etc.
0.03	Pieles barnizadas o metalizadas de equinos	44.05.2.01	Caoba (aguano) simplemente aserrada, etc.
0.04	Pieles barnizadas o metalizadas de ovinos	2.11	Roble, roblín pellín, raulí, arce, fresno, teca y nogal simplemente aserrada
0.05	Pieles barnizadas o metalizadas de caprinos	2.12	Coigue, lingue, manio, tepa y ulmo simplemente aserrada, etc.
0.99	Los demás cueros y pieles barnizados o metalizados	2.13	Laurel simplemente aserrada, etc.
41.09.0.01	Recortes y demás desperdicios, aserrín, polvo y harina de cuero	2.14	Eucalipto simplemente aserrada, etc.
41.10.0.01	Cueros artificiales o regenerados sin trabajos de acabado	2.15	Palo de balsa simplemente aserrada, etc.
0.99	Los demás cueros artificiales o regenerados	2.99	Las demás maderas no coníferas simplemente aserradas, etc.
43.01.0.01	Peletería en bruto de conejo y de liebre	44.21.0.01	Chapas de madera aserradas, etc., de espesor igual o inferior a 5 mm., etc.
0.99	Las demás peleterías en bruto	44.25.0.01	Madera chapada, etc., hasta 3.5 mm. de espesor
43.02.1.01	Peletería curtida o adobada, enteras, de conejo y de liebre	0.62	Madera chapada, etc., de más de 3.5 mm. de espesor
1.02	Peletería curtida o adobada, enteras, de auquénidos (huanaco, llama, vicuña)	0.99	Las del ítem 001 y 002, simplemente revestidas
1.03	Peletería curtida o adobada, enteras, de ovinos (astracán, caracul y similares)	0.99	Las demás maderas chapadas o contrachapadas
1.99	Las demás peleterías curtidas o adobadas, enteras	44.28.0.01	Maderas artificiales o regeneradas sin revestir
2.01	Peletería curtida o adobada, ensambladas, de conejo y de liebre	0.02	Las mismas simplemente revestidas, con enchape de madera
2.02	Peletería curtida o adobada, ensamblada, de auquénidos	0.03	Las mismas, impresas o con relieve, caladas, etc.
2.03	Peletería curtida o adobada, ensamblada, de ovinos (astracán, caracul, sim.)	0.99	Las demás maderas llamadas artificiales o regeneradas
44.03.1.01	Cedro en bruto	45.01.0.01	Corcho natural en bruto
1.11	Pino oregón en bruto	0.99	Los demás (desperdicios, etc.)
1.12	Pino araucaria en bruto	45.02.0.01	Corchos, en planchas y cubos
1.13	Pinos: blanco, amarillo, colorado, insigne, pitch-pine, abeto, alerce y ciprés en bruto	0.02	Corchos en hojas delgadas, etc.
1.99	Las demás maderas coníferas en bruto	0.99	Los demás (no manufacturados)
2.01	Caoba (aguano) en bruto	53.05.1.01	Lana cardada o peinada
2.11	Roble, roble pellín, raulí, arce, fresno, teca y no-	2.01	Pelos de alpaca, llama y guanaco, cardados o peinados
		2.02	Pelos de vicuña cardados o peinados
		2.03	Pelos de conejo y de liebre, cardados o peinados
		3.01	Pelos ordinarios cardados o peinados
		85.04.0.01	Algodón cardado o peinado